

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 390-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de julio de 2023.

VISTOS:

La Solicitud de fecha 02 de junio de 2023; Carta N° 036-2023-VPI-UNAJ/DITT, de fecha 08 de junio de 2023; Oficio N° 0079-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 08 de junio de 2023; Carta N° 183-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2023; Informe Jurídico N° 164-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de junio de 2023; Carta N° 192-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 22 de junio de 2023; Acuerdo N° 506-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 1 señala que ésta tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. De acuerdo al artículo 3 de la referida Ley, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Menciona también que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de junio de 2023, el Docente Noe Benjamin Pampa Quispe, solicita ser incorporado, en el Régimen Especial de Docente Investigador de acuerdo con la Ley Universitaria, Estatuto y el Reglamento Docente Investigador, adjuntando para ello su CV según base de datos CTI Vitae;

Que, mediante Carta N° 036-2023-VPI-UNAJ/DITT, de fecha 08 de junio de 2023, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica Dr. Julio Cesar Huanca Marín, de la revisión del expediente recomienda la incorporación al régimen Especial como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Docente Noe Benjamin Pampa Quispe, en atención a lo siguiente:

solicitud	Régimen Especial como Docente Investigador UNAJ
Investigador Concytec	PAMPA QUISPE, NOE BENJAMIN
Código RENACYT	P0083386
Emisión de Constancia CONCYTEC	01/12/2022

Que, mediante Oficio N° 0079-2023/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 08 de junio de 2023, y en aplicación de lo establecido en el Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, el Vicepresidente de Investigación (e), solicita la incorporación como docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Docente Noe Benjamin Pampa Quispe;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2023, mediante Acuerdo N° 506-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD; APROBAR de manera excepcional la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Docente Noe Benjamin Pampa Quispe, previo informe jurídico;

Que, mediante Carta N° 183-2023-SG-CO-UNAJ, de fecha 13 de junio de 2023, el Secretario General de la UNAJ, solicita Informe Jurídico para establecer si es factible aprobar la incorporación del docente Noe Benjamin Pampa Quispe como Docente Investigador de la UNAJ, y obviar por única vez de forma excepcional lo establecido en el Reglamento del Docente Investigador;

Que, mediante Informe Jurídico N° 164-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 20 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación del expediente concluye que corresponde autorizar de manera excepcional la incorporación como docente investigador, únicamente a razón de las publicaciones académicas en representación de la entidad universitaria, siendo un fin universitario, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística, considerándose que dicha acción es beneficioso para la entidad universitaria;



Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 080-2023-CCO-UNAJ, de fecha 10 de marzo del 2023, se aprobó el **"REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR UNAJ"**, de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que establece en el Título III **DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR**, los requisitos para ser incorporado como docente investigador mismos que están detallados en los artículos 6°, 7°, 8° y 9°;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución; señalando son funciones del Vicepresidente de Investigación en su literal b). Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto y normas internas de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR de manera excepcional la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca al Docente **NOE BENJAMÍN PAMPA QUISPE**, con una permanencia de (2) años a partir de la emisión del presente acto resolutivo, en tanto mantenga la condición de activo, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Docente **NOE BENJAMÍN PAMPA QUISPE**.

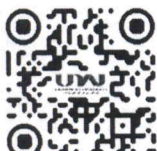
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL
DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
DII
URH
Arch./2023.

E-23-001309



RVOJ